



BUENOS AIRES, 14 JUN 2006

CAMARA DE DIPUTADOS COMISIONES DE TRABAJO	
16 JUN 2006	
SEC. DE	NO. 140

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 760 del 14 de junio de 2006 que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N°

761

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

M.T.E.y.S.S.

82

L389



BUENOS AIRES, 14 JUN 2006

VISTO el Expediente N° 1.169.200/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Decreto N° 875 del 20 de julio de 2005, el Decreto N° 54 del 23 de enero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 2 de mayo de 2006 de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y sus modificatorios, para el Personal del Agrupamiento Científico Técnico, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA), en el que está incluido el personal del Agrupamiento Científico Técnico.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo a los nuevos porcentajes a aplicar a partir del 1° de noviembre de 2005, para el pago del Suplemento por Función Específica establecido en los artículos 65 y 73 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA) al referido personal, tal como surge de sus Cláusulas Primera y Segunda.

Min

M.T.E. y S.S.
81
<i>[Signature]</i>

[Signature]

[Signature]



Que en la Cláusula Tercera se acordó que, a partir de la fecha indicada, no serán de aplicación los porcentajes establecidos oportunamente mediante la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 20 del 30 de diciembre de 1992 y su modificatoria, la Resolución Conjunta N° 124 del 21 de junio de 1994 de dichas jurisdicciones.

Que también, las mismas partes acordaron en la Cláusula Cuarta de la referida Acta Acuerdo, que la Suma Fija Remunerativa No Bonificable dispuesta mediante la Cláusula Segunda y Anexo II del Acta Acuerdo del pasado 7 de julio de 2005, homologada por Decreto N° 875/05 y complementada por la Cláusula Primera del Acta Acuerdo del 17 de noviembre de 2005, homologada por el Decreto N° 54/06, tendrá carácter de Suma Fija Remunerativa y Bonificable, a partir del 1° de junio de 2006.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

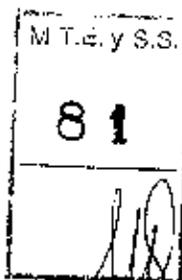
Que asimismo ha emitido el correspondiente dictamen la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Que en atención a las prescripciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias y a la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo que dispone la vigencia de lo pactado, corresponde que su instrumentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL se formalice en el marco del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

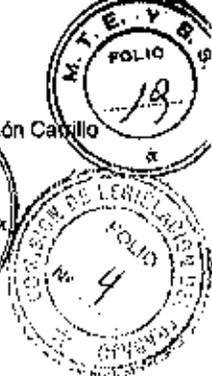
Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que el artículo 3° del Código Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo

ml



[Handwritten signatures and initials]



disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del Acta Acuerdo que se homologa por el presente, desde la fecha allí consignada para lo convenido en las Cláusulas Primera y Segunda.

Que por similares motivos, cabe hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias en este caso particular.

Que con relación a la vigencia temporal, el acuerdo alcanzado rige a partir del 1° de noviembre de 2005 en las condiciones pactadas en las Cláusulas Primera y Segunda y a partir del 1° de junio de 2006 para las convenidas en la Cláusula Cuarta.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

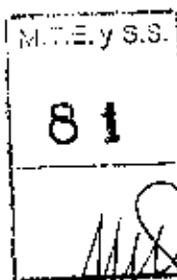
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

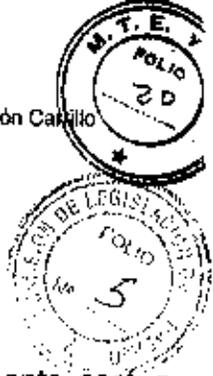
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Homológase el Acta Acuerdo y Anexo de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA - SINAPA (Decreto N° 993/91 T.O. 1995 y sus modificatorios), para el Personal del Agrupamiento Científico Técnico de fecha 2 de mayo de 2006, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.



[Handwritten signatures and initials]



ARTÍCULO 2º.- La vigencia del Acta Acuerdo homologada por el presente será a partir del 1º de noviembre de 2005, en las condiciones establecidas en sus Cláusulas Primera y Segunda y a partir del 1º de junio de 2006 en lo concerniente a la Cláusula Cuarta.

ARTÍCULO 3º.- A partir del 1º de noviembre de 2005, cesa la aplicación de los porcentajes establecidos mediante Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 20 del 30 de diciembre de 1992 y su modificatoria, la Resolución Conjunta N° 124 del 21 de junio de 1994 emitida por los citados Organismos.

ARTÍCULO 4º.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 760

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
MINISTRO DEL INTERIOR

Dr. ALBERTO ANSEL FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. GIBES MARIO GONZALEZ BARCHA
MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

DRA. NILDA CELIA GARRÉ
MINISTRA DE DEFENSA
E INT. DE RR.EE. C.I. Y CULTO

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

M.T.E. y S.S.
81
1998

Dr. ALBERTO JUAN BASTISTA IRIBARNE
MINISTRO DE JUSTICIA Y SERVICIOS HUMANOS

Dr. JUAN CARLOS NADALICH
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. DANIEL FERNANDO FILMUS
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

Arq. JULIO ANTONIO DE VICO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
DIVERSION PUBLICA Y CULTOS

FELISA MICELI
MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

760

"2008 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

ANEXO I

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL
 Dr. MARCELLO A. BUFIACCHI
 Director de Despacho,
 Mesa de Entradas y Archivo
 M.T.E.y S.S.



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de mayo del año 2006, siendo las 17:00 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante, el Sr. Director de Dictámenes y Contencioso, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL DECRETO N ° 214/06, Sectorial SINAPA, asistido por la Lic. María Sol RODRIGUEZ; comparecen en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, el Lic. Raúl RIGO en su carácter de Subsecretario de Presupuesto, y los señores Lic. Carlos SANTAMARIA, Dr. Jorge CARUSO, en su carácter de Asesores; en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA; su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA y el Lic. Eduardo A. SALAS, la Dra. M. Amalia DUARTE de BORTMAN y el Lic. Lucas NEJAMKIS; en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Dr. Julio VITOBELLO en su carácter de Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y el Lic. Norberto PEROTTI, todos ellos en representación del Estado Empleador; y por la otra parte, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los señores y señoras Juan Felipe CARRILLO, Omar Alfredo AUTON, Karina TRIVISONNO, Hugo SPAIRANI y Carlos CAPURRO; en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los señores Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA, y el Dr. Matías CREMONTE, quienes asisten a la presente audiencia.-----

M.T.E. y S.S.
81

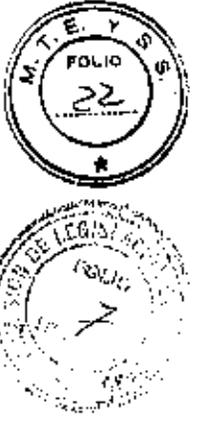
Cedida la palabra, el Estado empleador manifiesta que habiendo recabado la opinión del Señor Secretario de Ciencia y Técnica, Dr. Tulio DEL BONO, de conformidad con lo que se acordara mediante el Acta Acuerdo de la Comisión, del pasado 7 de julio de 2.005, homologado por Decreto N° 875/2005, se ha confeccionado una propuesta para establecer los nuevos porcentajes a aplicar para el pago del Suplemento por Función Específica

[Handwritten signatures of participants]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL
Dr. MARCELO A. BUFACCI
Director de Despacho,
Mesa de Entradas y Archivo
M.T.E.Y.S.S.



para el personal del Agrupamiento Científico Técnico, la que obra como Anexo a la presente.

En vista de lo cual las partes acuerdan :

PRIMERO.- Aprobar los porcentajes a aplicar al pago del Suplemento por Función Específica, establecido en los artículos 65 y 73 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (Decreto N° 993/91 T.O. 1995 y modificatorios) para el personal del Agrupamiento Científico Técnico de conformidad con el Anexo a la presente.

SEGUNDO.- Establecer que lo acordado de conformidad con la cláusula precedente sea de aplicación a partir del 1° de Noviembre de 2.005.

TERCERO.- Acordar que a partir de la fecha establecida conforme a la cláusula precedente no serán de aplicación los porcentajes oportunamente establecidos mediante la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la ex SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 20 del 30 de diciembre de 1.992, modificada por la Resolución Conjunta de dichas jurisdicciones N° 124 del 21 de junio de 1.994.

M.T.E.Y.S.S.
81

En otro orden de cosas ambas partes manifiestan que han analizado las posibilidades y conveniencias de hacer bonificable la Suma Fija Remunerativa No Bonificable convenida mediante la Cláusula Segunda - Anexo II.- del Acta Acuerdo del pasado 7 de julio de 2.005, homologada mediante Decreto N° 875/05, en los términos de la Cláusula Primera del Acta Acuerdo del pasado 17 de noviembre de 2.005, homologada por Decreto N° 54/06.

En virtud de ello, las partes acuerdan que:

CUARTO.- La Suma Fija Remunerativa No Bonificable dispuesta mediante la Cláusula Segunda Anexo II - del Acta Acuerdo del pasado 7 de julio de 2.005, homologada mediante Decreto N° 875/05, en los términos de la Cláusula Primera del Acta Acuerdo del pasado 17 de noviembre de 2.005, homologada por Decreto N° 54/06, tendrá carácter de Suma Fija Remunerativa y Bonificable a partir del 1° de Junio de 2.006

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL
De MARCELO A. DUVALCHI
Director de Despacho,
Mesa de Entradas y Archivo
M.T.E.y.S.S.

ANEXO I
CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO N°
8
Mesa de Entradas

M.T.E.Y.S.S.
FOLIO
23
M.T.E.Y.S.S.
N° 8

No habiendo más temas a tratar, se firma UN (1) solo ejemplar, cuyas copias autenticadas son entregadas a los representantes de cada una de las partes, y a la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.) prevista por el artículo 79 del Convenio Colectivo de Trabajo General (Decreto N° 214/06), disponiéndose la tramitación de la homologación del presente según corresponda.

Con lo que se da por finalizada la presente reunión, firmando los presentes al pie en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. JOSE E. M. VERA
Director de Dictámenes y Contenciosos
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos
M.T.E y S.S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M.T.E.y.S.S.
81

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

760



ANEXO I



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL
Dr. MARCELO A. BUFA CHI
Director de Despacho,
Mesa de Entradas y Archivo
M.T.E.y S.S.

PORCENTAJES A APLICAR PARA EL
PAGO DEL SUPLEMENTO POR FUNCION ESPECIFICA
AL PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO CIENTIFICO TECNICO

FUNCION	NIVEL ESCALAFONARIO	PORCENTAJE
PROFESIONALES	A	45
PROFESIONALES	B	50
PROFESIONALES	C	50
PROFESIONALES	D	55
PROFESIONALES	E	55
PROFESIONALES	F	55
PROFESIONALES JEFATURA	B	55
PROFESIONALES JEFATURA	C	55
PROFESIONALES JEFATURA	D	60
TECNICOS	C	45
TECNICOS	D	50
TECNICOS	E	50
TECNICOS	F	50
TECNICOS JEFATURA	C	50
TECNICOS JEFATURA	D	50

M.T.E. y S.S.
81

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.